TEXTO DEFINITIVO

ACU-3142

(Antes Ley 26540)

Sanción: 11/11/2009

Publicación: B.O. 15/12/2009

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo-CULTURA

DIA DE LOS TRABAJADORES VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA INDUSTRIA PERIODÍSTICA

Artículo 1º - Establécese como descanso para los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística, el día 7 de noviembre de cada año, en que se conmemora el día del trabajador de la actividad.

Artículo 2º - En dicho día los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística no prestarán labores, asimilándose dicho día a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

LEY ACU-3142	
(Antes Ley 26540)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1º y 2º	Art. 1º y 2º texto original

Artículo suprimido:

Artículo 3º de forma